

Recomendación del Consejo Consultivo del Canal del Congreso en materia de contenidos dirigidos a niños, niñas, adolescentes y adultos.

CONTEXTO

En conmemoración del 25 aniversario del Canal del Congreso, este Consejo Consultivo se dio a la encomienda de valorar los contenidos que forman parte de la barra programática del Canal. En el estudio, análisis y valoración del material proporcionado observamos la falta de variedad en la oferta infantil que habilita el ejercicio de niñas, niños y adolescentes (NNA) al ejercicio de su derecho fundamental a la información y al involucramiento en las discusiones sobre los temas que puedan afectarles.

Para reforzar lo dicho, tomaremos como ejemplo el único programa infantil que nos fue compartido denominado: “Cámaras en Acción, Obesidad”. Desde nuestro punto de vista, este programa dista mucho de ser un programa infantil ya que la estructuración de su contenido es totalmente inadecuada por las siguientes razones:

1. El empleo de estadísticas resulta ser un desacierto ya que no impacta en absoluto a la mente de un niño que no tiene cómo medir, analizar y comparar este tipo de información. En este caso, es mucho mejor emplear ejemplos simples de la vida cotidiana que le sean familiares y con los cuales pueda identificarse.
2. La sección de las estatuas, aunque es animación es un ejemplo de bullying en pantalla y es exactamente lo que los niños recordarán, pues en realidad nunca se presenta un fuerte contrapeso a esta parte tan negativa ya que el bullying es reiterativo en cada corte donde estos personajes animados aparecen. Y además, desafortunadamente, nunca dan el significado real de la palabra obesidad y confunden al televidente.
3. Se presentan conceptos como grasas saturadas, glucosa, glutamato monosódico, entre otros, pero nunca se da una explicación sobre su significado y qué clase de daño causan en la salud. Así mismo, se mencionan enfermedades como cardiopatías o diabetes pero nunca se explica cómo la vida de un niño puede verse afectada por esta enfermedad.
4. A nivel de contenido, el programa está dividido en tres secciones: la primera enfocada al tema de la obesidad, la segunda al etiquetado de los productos y la tercera, a la presentación de personajes históricos como Leona Vicario y Carmen Serdán.
 - a. En este punto, las dos primeras secciones están completamente relacionadas, pero la tercera está totalmente fuera de contexto y pudo no haberse incluido. El tiempo

dedicado a esta sección pudo haberse aprovechado para enseñarle a los niños a leer las etiquetas en los alimentos que fueron incluidas gracias al Legislativo.

5. Y aunque sí se menciona que el ejercicio físico y una buena alimentación ayudan a contrarrestar a la obesidad, jamás se da un plan de alimentación o se presenta el plato del buen comer. Hay que presentar ejemplos, sobre todo a nivel visual más que textual.

Dentro de los aciertos del programa podemos considerar que el formato es atractivo, el ritmo, y la duración del mismo. Además, la integración de elementos animados y los títeres son elementos muy llamativos. Incluir títeres de niños y animales es excelente idea, aunque hubiera sido maravilloso que en algún punto, coincidieran con los títeres de adultos.

Por tanto, con base en el análisis presentado, podemos concluir que este programa dista mucho de ser un programa diseñado para un público infantil ya que su lenguaje y contenido, en la forma como es presentado, no es apropiado.

Motivado en lo anterior, y en congruencia con lo establecido por los Mecanismos de Participación Ciudadana y los Criterios de Expresión de diversidades emitidos por este Consejo en el presente año, así como por su Reglamento Operativo, es que se presenta la siguiente:

RECOMENDACIÓN

1.- Marco Jurídico

El principio del interés superior de los NNA está reconocido expresamente en el artículo 4 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, adicionalmente la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido jurisprudencia reconociendo que el principio del interés superior del menor debe prevalecer y debe ser tomado en cuenta por todas las autoridades del Estado mexicano.

La competencia para la emisión de la presente recomendación por parte de este consejo consultivo se encuentra sustentado en la Ley Federal de Telecomunicaciones, Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos, el Reglamento de Operación del Consejo Consultivo del Canal del Congreso, Mecanismos de Participación Ciudadana, y demás documentos normativos aplicables.

2.- Considerandos

- I. Que el Canal del Congreso tiene por objeto, reseñar y difundir, a través de las distintas plataformas de comunicación y canales de programación, la actividad legislativa y

parlamentaria de las Cámaras del Congreso de la Unión y de la Comisión Permanente, así como contribuir a informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación de los problemas de la realidad nacional vinculados con la difusión de la cultura democrática y los valores nacionales. .

- II. Que el Canal del Congreso, como lo señala el artículo 3º de su Reglamento, contribuye a informar a los ciudadanos, para analizar y discutir ampliamente la situación de los problemas de la realidad nacional vinculados con la difusión de la cultura democrática y los valores nacionales.
- III. Que tomando en consideración que según señala el inciso C del artículo 5 del Reglamento del Canal del Congreso, este tiene entre sus funciones: “Considerar a la información y al conocimiento de la realidad nacional como un bien y un derecho público a las cuales tienen derecho de acceder y ejercer todos los mexicanos”, y que por lo tanto este se considera un derecho público de las niñas, niños y adolescentes.
- IV. Que de acuerdo con el INEGI¹ en México existen 25.2 millones de niñas y niños de 0 a 11 años; es decir, uno de cada cinco habitantes en el país forma parte de la población infantil.
- V. Que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo y por cualquier medio, sin más limitaciones que las establecidas en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos².
- VI. La libertad de expresión de los NNA implica el derecho a que se tome en cuenta su opinión respecto de los asuntos que les afecten directamente, o a sus familias o comunidades.

3.- Justificación

El enfoque de invisibilización de niñas, niños y adolescentes se encuentra presente no solo en la sociedad sino en la psicológica de los adultos, que considerando que por la experiencia y los años es el deber de guiar y cuidar a los NNA, desafortunadamente esto en ocasiones conlleva a que no siempre tomemos en cuenta su opinión, ni sus necesidades. Esto se puede notar desde las palabras básicas que usamos para designar a los más jóvenes. La etimología del término infancia viene del latín

¹ INEGI, 28 de abril del 2022, “Estadísticas a propósito del día del niño” https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_DiaNino22.pdf

² CNDH, MÉXICO, sf, “Los derechos de las niñas y los niños” <https://www.cndh.org.mx/ni%C3%B1as-ni%C3%B1os/derechos-humanos-de-ninas-y-ninos#:~:text=Ni%C3%B1as%2C%20ni%C3%B1os%20y%20adolescentes%20tienen%20derecho%20a%20expresar%20libremente%20su,de%20los%20Estados%20Unidos%20Mexicanos.>

infancia, que se traduce como la incapacidad de hablar. Infans, de la misma raíz, significa “el que no habla”. Desde lo más profundo de la construcción lingüística, las personas adultas vemos a niñas y niños como personas que no tienen lugar en la conversación³.

El Canal del Congreso, como lo señala el artículo 3º de su Reglamento, contribuye a informar a los ciudadanos, para analizar y discutir ampliamente la situación de los problemas de la realidad nacional vinculados con la difusión de la cultura democrática y los valores nacionales.

En el cumplimiento de este objetivo, es de gran importancia la función del Consejo Consultivo, pues es una herramienta de consulta que permite ser escuchados los sectores públicos, sociales y privados, y con ello incidir en una mejor programación que se adhiera a los objetivos del Canal.

La habilitación al ejercicio ciudadano al acceso a la información que realiza el Canal del Congreso, no debe ni puede excluir a ningún ciudadano, y tomando en consideración la relevancia de los temas tratados en el Canal, y el impacto que se tiene en la vida diaria no solo de adultos, sino también de las niñas, niños y adolescentes, consideramos conveniente señalar la necesidad de generar contenidos que tengan este objetivo y que se encuentren diseñados.

RECOMENDACIONES

Atendiendo a lo anteriormente señalado, este H. Consejo Consultivo recomienda para el mejor cumplimiento de sus funciones al Canal del Congreso:

PRIMERO.- Aumentar la oferta programática destinada a niñas, niños y adolescentes que les permita tener acceso a los temas de relevancia que son objeto de las funciones de este Canal.

SEGUNDO.- Que el contenido de estos programas habilite el derecho de los NNA a tener acceso a la información que resulta relevante para su entorno y para su persona.

TERCERO.- Que en la construcción de este contenido se tomen en cuenta los principios de la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, así como que sean tomados en cuenta los mecanismos para la participación ciudadana de los NNA.

CUARTO.- Que la construcción de esta oferta se apoye con expertos en comunicación y pedagogía con la finalidad de que estos contenidos puedan ser entendidos y discutidos por los NNA.

³ Institute for the future of the education, Tec de Monterrey, autora García-Bullé, Sofía, 22 de mayo de 2022, “¿Qué es el adultocentrismo y por qué perjudica la educación?” <https://observatorio.tec.mx/edu-news/que-es-el-adultocentrismo-y-por-que-perjudica-la-educacion/>

QUINTO.- Que en la construcción de estos contenidos se tomen en consideración las recomendaciones que para tal efecto realiza la Convención de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

SEXTO.- Que en la construcción de estos contenidos se encuentre también considerada una visión definida por y para los adolescentes.

SÉPTIMO.- Que sea tomado en consideración “El Parlamento de las niñas y los niños de México” como una mecanismo de participación de los NNA, y que su opinión sirva como una referencia en la construcción de la barra destinada para ellos

Atendiendo a lo anterior y habiéndose aprobado en sesión ordinaria por mayoría de votos, se solicita se haga del conocimiento del Director del Canal así como de las áreas pertinentes, y se publique en el micrositio de este Consejo Consultivo.

El Grupo de Trabajo que desarrolló la presente recomendación se encuentra integrado por las consejeras Dalidá Nanzín Burgos Meyer y Fabiola Alicia Peña Ahumada.